



RESOLUCIÓN No. 5269 del 9 de Noviembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná departamento de Caldas.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento de Caldas, mediante Resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, mediante radicación 974 ONLINE de fecha 04 de enero de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para el servicio Apoyo Psicológico Especializado en el municipio de Chinchiná departamento de Caldas.

Que el día 30 de agosto de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita no presencial a la sede operativa ubicada en la Calle 8 No. 6-39 en el municipio de Chinchiná departamento de Caldas, donde la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** desarrollará el servicio Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.



RESOLUCIÓN No. 5269 del 9 de Noviembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná departamento de Caldas.

Que en sesión del día 03 de octubre de 2022, según consta en Acta número 40, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en el municipio de Chinchiná de departamento de Caldas, la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** desarrolle las siguientes modalidades y/o servicios: a). **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; b) Oficina de Asesorías TES (tecnología – Eficiencia y Servicios) la cual funciona como independiente brindado asesoría jurídica, tecnología y otros servicios (consulta de antecedentes, hojas de vida, consultas Sisbén, consulta de data crédito, contratos e informes SIGEP I y SECOP II, contratos, derechos de petición, entre otros).

Los espacios del inmueble donde se van a mezclar los servicios son: Ingreso a la sede, hall (pasillo y sala de espera).

Que como consecuencia de la visita efectuada, la decisión del Comité de Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una Capacidad Instalada de **Setenta y dos (72) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en dos (2) consultorios, atendidos por dos (2) psicólogos.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa de la Carrera 18 No. 72-61 Barrio Alta Suiza en el municipio de Manizales y sede operativa en la Calle 8 No. 6-39 en el municipio de Chinchiná ambas en el departamento de Caldas, con una Capacidad Instalada de **Setenta y dos (72) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en dos (2) consultorios, atendidos por dos (2) psicólogos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, en la sede administrativa del municipio de Manizales y operativa del municipio de Chinchiná ambas en el departamento de Caldas, copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 5269 del 9 de Noviembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná departamento de Caldas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, en el municipio de Chinchiná departamento de Caldas, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 9 de Noviembre de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yelitza Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 9 de noviembre de 2022 3:12 p. m.  
**Para:** corporacion@cedercolombia.org; coorfortalecimiento@cedercolombia.org  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 5269 y 5270 de 2022 - CEDER

Señora  
**ADRIANA ARANGO GOMEZ**  
Representante Legal  
**CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 5269 y 5270 de fecha 09 de noviembre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



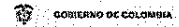
Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

**Síguenos en:**

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombia/iciel

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



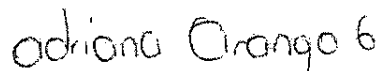
Manizales, 09 de noviembre 2022

**Doctora**  
**Sonia Roció Romero Gonzales**  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
ICBF  
Sede de la Dirección general

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación electrónica del contenido de la Resolución No. 5269 y 5270 de fecha 09 de noviembre de 2022 y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,



**ADRIANA ARANGO GÓMEZ**  
C.C 30.323. 731  
Representante Legal



SC-CER72933



Carrera 18 N° 72-61 **PBX:** +(57)(606) 893 02 40 **Cel.** +(57) 312 757 6465  
**e-mail.** [corporacion@cedercolombia.org](mailto:corporacion@cedercolombia.org)  
[www.cedercolombia.org](http://www.cedercolombia.org) **f** [@cedercolombia](https://www.facebook.com/cedercolombia) **@** [@ceder\\_colombia](https://twitter.com/ceder_colombia)

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 9 de noviembre de 2022 3:59 p. m.  
**Para:** corporacion@cedercolombia.org; coorfortalecimiento@cedercolombia.org  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 5269-2022 - CEDER - Chinchiná - Caldas  
**Datos adjuntos:** 5269 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER.pdf

Señora  
**ADRIANA ARANGO GOMEZ**  
Representante Legal  
**CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5269 de 09 de noviembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná departamento de Caldas*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

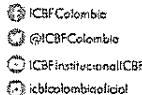
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 5269 del 09 de noviembre de 2022**

**CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO**

**CEDER**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5269 del 09 de noviembre de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná departamento de Caldas*”, fue notificado electrónicamente el día 09 de noviembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 10 de noviembre de 2022.**

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista